

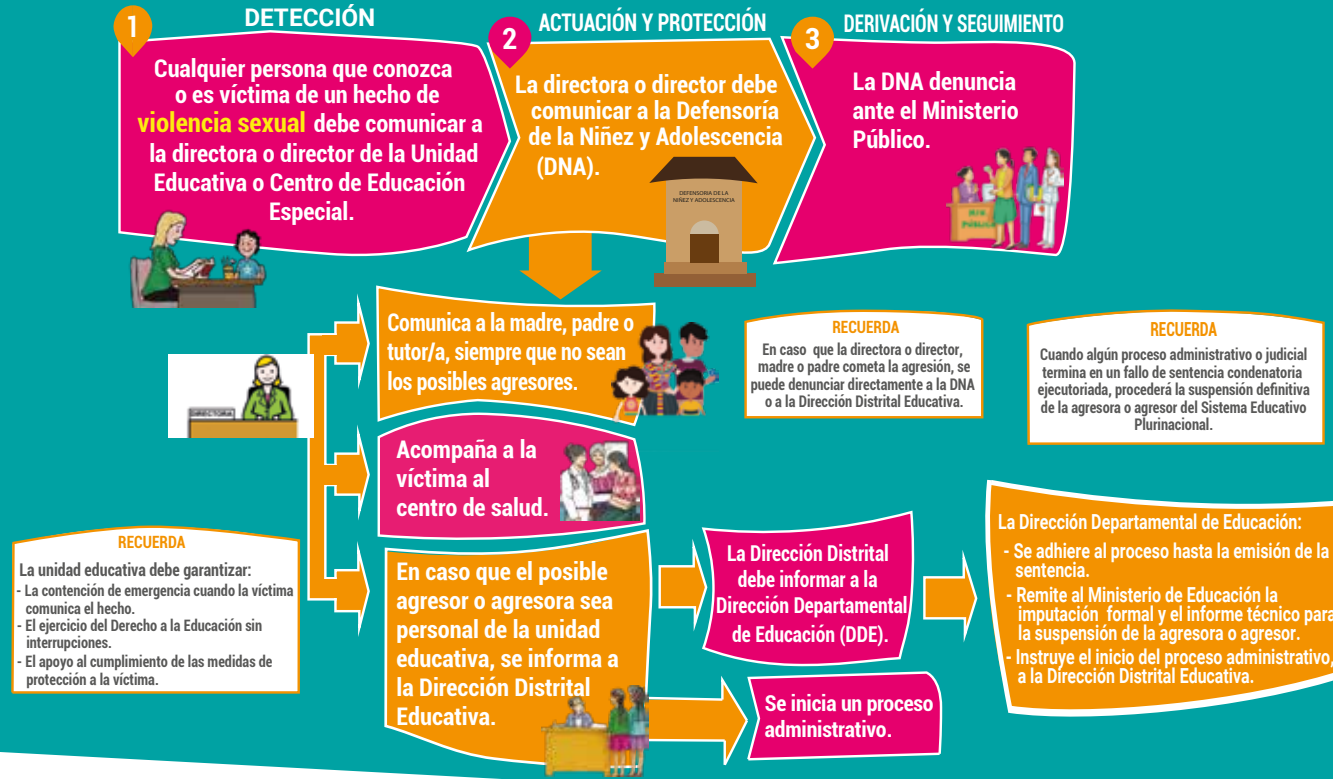
CÓMO ACTUAR EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES EN UNIDADES EDUCATIVAS

ruta 2



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Actuación ante casos de **violencia física, psicológica y sexual** en unidades educativas y centros de educación especial para disminuir el impacto de la violencia en niñas, niños y adolescentes



¿Qué es violencia sexual?

Es toda acción que involucre a una niña, niño o adolescente, que atente contra la intimidad y la privacidad de su cuerpo o lesione, limite o viole su libertad e integridad sexual. El adulto, para cometer hechos de violencia sexual, recurre a estrategias como la seducción, el chantaje, la amenaza, la manipulación psicológica y/o el uso de la fuerza física para involucrar a una niña o un niño en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos se puede reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.



La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.



Definiendo la violencia

¿Qué es violencia?

El Código Niña, Niño y Adolescente señala que "constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimiento, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente".
(Art. 147, parágrafo I, Ley N° 548).

¿Qué es violencia psicológica?

La violencia psicológica es un fenómeno que se origina cuando una o más personas agreden de manera verbal a otra, u otras personas, con expresiones descalificadoras y frases humillantes que buscan desvalorizar y menoscabar su autoestima; puede incluir amenazas, manipulación, aislamiento, hostigamiento, entre otros.

¿Qué es violencia física?

Es toda acción intencional que ocasiona lesiones, daño o sufrimiento físico, interno, externo o ambos; temporales o permanentes. Se manifiesta en golpes, bofetadas, empujones, ahogamientos, agresiones con objetos contundentes, quemaduras, obligación a la ingesta de sustancias dañinas, entre otros.

Elaboración propia con información del Protocolo de prevención, actuación y denuncia en casos de violencia física, psicológica y sexual en unidades educativas y centros de educación especial del Ministerio de Educación (Resolución Ministerial N° 0864/2019), con fines educativos.

CÓMO ACTUAR EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA CONTRA ESTUDIANTES EN UNIDADES EDUCATIVAS



Es **infracción** cuando se somete a castigos físicos u otros que degraden la dignidad de la niña, niño y/o adolescente aunque sea a título de medidas disciplinarias o educativas; cuando hay inducción al consumo de sustancias dañinas a la salud (drogas, alcohol u otra); cuando hay violencia entre maestro-estudiante, administrativo-estudiante o madre/padre-estudiante.

No es delito ni infracción cuando los hechos son conflictos o hechos aislados donde no se identifica el ejercicio de poder, intencionalidad o daño en la o el estudiante.

Es **delito** cuando se ocasiona sufrimiento físico, psicológico o ambos; se causan lesiones (leves, graves, gravísimas) a través de golpes, bofetadas, empujones, mutilaciones, ingesta forzada de sustancias, entre otros.

Todo hecho de violencia sexual es delito (violación, acoso sexual, estupro, abuso sexual, proxenetismo, trata de personas, pornografía, entre otros).